

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DENOMINADA OROFEED CIA.
LTDA..-**

CUANTIA: US \$ 400,00 DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO PRIBANTO
Machala, El Oro, Ecuador

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes veintiuno de Julio del año dos mil tres; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores **JULIO CESAR SALAZAR ENRIQUEZ**, casado, Médico Veterinario, **ALONSO SEFERINO SALAZAR ENRIQUEZ**, casado, Ingeniero Agrónomo, y **JUAN ALBERTO SALAZAR ENRIQUEZ**, soltero, estudiante domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, que para su otorgamiento me presentan la minuta que copio a continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: Ruego a usted, en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase introducir una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas:---

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 voluntad de constituir una compañía las siguientes personas: a)
2 JULIO CESAR SALAZAR ENRIQUEZ, casado, Médico Veterinario, b)
3 ALONSO SEFERINO SALAZAR ENRIQUEZ, casado, Ingeniero
4 Agrónomo, y c) JUAN ALBERTO SALAZAR ENRIQUEZ, soltero,
5 estudiante, domiciliado en la ciudad de Machala.-----

6 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los otorgantes
7 de este contrato, se reúnen para constituir como en efecto
8 constituyen una Compañía de Responsabilidad Limitada, bajo
9 la denominación de OROFEED CIA. Ltda., cuyo régimen estará
10 sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que han sido
11 aprobados por los contratantes y que dicen: -----

12 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
13 **LIMITADA.- OROFEED CIA. Ltda., CAPITULO PRIMERO.-**

14 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO**

15 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad
16 limitada que se constituye se denomina OROFEED CIA. Ltda., --

17 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La compañía tendrá como
18 objeto las siguientes actividades: Uno) Producción,

19 comercialización de productos veterinarios, agrícolas y de
20 ferretería; Dos) Producción y comercialización de balanceados,
21 abonos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, vacunas,
22 vitaminas, antibióticos, antiparasitarios, desinfectantes y otros
23 productos químicos; Tres) Producción y comercialización de
24 alimentos para animales; Cuatro) Exportación e importación de
25 productos veterinarios, agrícolas, ferretería, balanceados,
26 abonos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, vacunas,

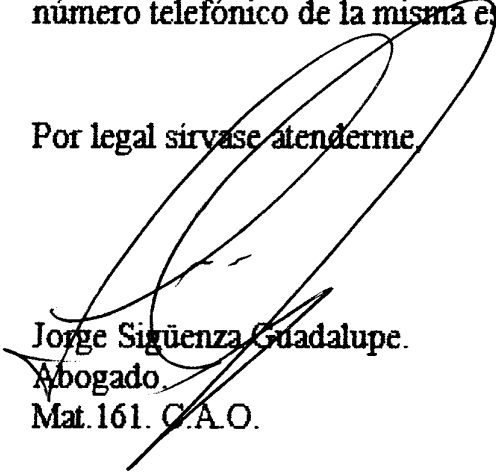
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO - QUINTO
Machala - El Oro

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.

Yo, abogado Jorge Sigüenza Guadalupe en el libre ejercicio profesional, a usted respetuosamente digo:

Se fija como domicilio de la compañía OROFEED CIA. LTDA., el del Cantón Machala, ubicado en las calles Páez 1311 entre Boyacá y Pasaje, el número telefónico de la misma es (07) 935-597.

Por legal sirvase atenderme.


Jorge Sigüenza Guadalupe.
Abogado
Mat. 161. C.A.O.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO QUINTO

1 vitaminas, antibióticos, antiparasitarios, desinfectantes, químicos,
2 alimentos para animales; cinco) Exportación e importación de
3 maquinarias agrícolas, industriales y toda clase de maquinaria
4 en general; seis) Exportación de motores pesados y livianos;
5 siete) Exportación e importación de camiones, tracto camiones,
6 cabezales, tracto cabezales, vehículos de carga, vehículos
7 livianos y en general toda clase de vehículos; ocho)
8 Exportación e importación de: repuestos para maquinarias,
9 motores y vehículos. Para el mejor cumplimiento de este
10 objetivo, la compañía podrá participar como socia o accionista
11 ya sea en la constitución o adquiriendo acciones y/o partici-
12 paciones de compañías con objetos que guarden relación con el
13 suyo, y, realizar todo acto y celebrar todo contrato relacionado
14 con su objeto y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.-
15 **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La Compañía OROFEEED CIA.
16 Ltda., es ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la
17 ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República
18 del Ecuador, establecerá 4 sucursales en esta ciudad y una en
19 el cantón Ponce Enríquez, así como en las diferentes ciudades
20 del país, sujetándose previamente a las exigencias legales
21 pertinentes.-----
22 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la
23 presente compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contado desde la
24 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil,
25 sin embargo, este plazo podrá ser prorrogado o si así lo acuerdan
26 los socios en Junta General.-----

1 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y SOCIOS.-**
2 **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCIÓN Y FORMA**
3 **DE PAGO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS
4 DOLARES y ha sido íntegramente suscrito y pagado en un ciento por
5 ciento en numerario y de contado, de acuerdo al siguiente
6 detalle: a) El señor Julio César Salazar Enríquez ha suscrito
7 trescientas noventa y dos participaciones iguales acumulativas e
8 indivisibles de un dólar cada una, equivalente a trescientos
9 noventa y dos dólares de capital y ha pagado TRESCIENTOS
10 NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
11 NORTEAMÉRICA, aportación que paga en dinero en efectivo,
12 según certificado de depósito bancario de Integración de
13 Capital del Banco del Pichincha, adjunto; b) El señor Alonso
14 Soterino Salazar Enríquez, ha suscrito cuatro participaciones
15 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
16 equivalente a cuatro dólares de capital y ha pagado CUATRO
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA,
18 aportación que paga en dinero en efectivo, según certificado
19 de depósito bancario de Integración de Capital del Banco del
20 Pichincha, adjunto; c) El señor Juan Alberto Salazar Enríquez,
21 ha suscrito cuatro participaciones iguales, acumulativas e
22 indivisibles de un dólar cada una, equivalente a cuatro dólares
23 de capital y ha pagado CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
24 DE NORTEAMÉRICA, aportación que paga en dinero en efectivo,
25 según certificado de depósito bancario de Integración de Capital
26 del Banco del Pichincha, adjunto.- -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

- tres -

1 **ARTICULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones
2 serán emitidas con el carácter de nominativas, contendrán las
3 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizadas por la
4 firma del Gerente y Presidente de la Compañía.- -----

5 **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La
6 Junta General de Socios convocada para este objeto, resolverá
7 sobre aumentos y disminuciones del capital, suscripción de las
8 participaciones que se emitan, en proporción a las
9 participaciones que posean al momento de resolver el mismo.----

10 **ARTICULO OCTAVO.- VOTO.-** Toda participación da derecho al
11 socio a un voto, cuando hubieren varios propietarios de una
12 misma participación, estos deberán nombrar un representante
13 común para el ejercicio de los derechos que les competen. De
14 no hacerlo el nombramiento será hecho por la autoridad
15 respectiva.-----

16 **ARTICULO NOVENO.- DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.-** En
17 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las
18 participaciones, se procederá a la anulación de los mismos y se
19 expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades
20 de Ley.-----

21 **ARTICULO DECIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-** Todo
22 socio puede hacerse representar en las Juntas Generales,
23 mediante simple Carta Poder, dirigida al presidente de la
24 compañía o por medio de Poder Notarial debidamente
25 conferido a un socio o tercera persona con excepción del

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Presidente, Administradores, comisarios, funcionarios y
2 empleados de la compañía.-----

3 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
4 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**

5 **PRIMERO.- ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la
6 compañía lo ejerce la Junta General de Socios y la
7 Administración de la misma, corresponde al Presidente y al
8 Gerente General.-----

9 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**
10 **SOCIOS.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

11 General está integrada por los socios legalmente convocados y
12 reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las
13 decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos
14 estatutos y la Ley, obligan a todos los socios hayan o no
15 concurrido a las sesiones.-----

16 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA**
17 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios, se

18 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
20 compañía, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos
21 de mayor circulación en la ciudad de Machala y con
22 señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria
23 deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General de la
24 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, respecto
25 de aquel, en el que se celebre la reunión de la Junta y
26 expresando los puntos a tratarse. En tales ocho días no se

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

-cuatro-

1 contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la
2 Junta.-----

3 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

4 **EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria será
5 convocada por el Presidente o el Gerente General de la
6 Compañía o cuando lo solicite uno o más socios que
7 representen por lo menos el diez por ciento del capital social.

8 La convocatoria deberá ser hecha en uno de los periódicos de
9 mayor circulación en la ciudad de Machala con ocho días de
10 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando
11 el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se
12 negaren a efectuar la convocatoria solicitada por el o los
13 socios, este o estos, podrán recurrir a la autoridad
14 competente solicitando la convocatoria. No hará falta la
15 publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y
16 validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
17 territorio nacional; para tratar cualquier asunto relativo a los
18 negocios sociales siempre que se hallare y aceptaren por
19 unanimidad la celebración de dicha Junta y se suscribirá el
20 acta bajo sanción de nulidad.-----

21 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA A**

22 **JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.-** La Junta
23 General de Socios es la máxima autoridad de la compañía. Se
24 reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres
25 meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico
26 para conocer lo puntualizado en el artículo doscientos treinta y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala El Oro Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 uno de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre
2 cualquier otro asunto que determine en la convocatoria. Las
3 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
4 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria.-----

6 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM.-** La Junta General no
7 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
8 convocatoria, sino está representada por los concurrentes, por lo
9 menos más de la mitad del capital social de la empresa. Si no
10 hubiere quórum, se procederá a efectuar una segunda
11 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
12 de la fecha fijada para la primera sesión, advirtiéndose que se
13 verificara dicha junta, cualquiera que sea el número de socios
14 que concurren y el valor de las participaciones que representan.
15 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la
16 primera como lo expresa el artículo Doscientos treinta y siete de
17 la Ley de Compañías.-----

18 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**
19 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o
20 decisión de las juntas Generales que tengan validez serán
21 tomadas por mayoría de votos del capital concurrente a la
22 reunión.-----

23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** Toda
24 Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y
25 a falta de este por el accionista que fuere designado para el
26 efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 Secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta un
2 Secretario Ad - Hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
4 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta

5 General los siguientes: a) Nombrar y remover de conformidad con
6 la Ley, al Presidente, Gerente General y Comisario de la
7 compañía, b) Conocer y aprobar el balance general de cuentas
8 y los informes del Presidente, Gerente General y Comisario de
9 la Compañía; c) Conocer, aprobar o reformar el presupuesto
10 anual que le presente el Gerente General; d) Resolver sobre
11 el plan anual de acción de la compañía; e) Autorizar toda
12 operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de
13 bienes inmuebles de la compañía; f) Resolver acerca de los
14 bienes de la Compañía; g) Resolver acerca de la distribución
15 de los beneficios sociales disponiendo el reparto de las
16 utilidades líquidas y realizadas; h) Conocer y resolver sobre
17 los asuntos concernientes a los negocios sociales que los
18 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía, sometan a
19 su consideración; i) Acordar la disolución anticipada de la
20 Compañía; j) modificar o reformar los Estatutos Sociales en una
21 sola discusión; k) Resolver acerca del aumento de capital o
22 disminución del capital social de la compañía; l) Decidir
23 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la
24 Compañía; m) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella
25 nombre; n) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

1 encomendado a otros organismos o funcionarios y en general
2 lo que por ley y estos Estatutos le correspondieren.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente
4 General es el máximo ejecutivo de la Compañía pudiendo ser
5 socio o no de la Compañía, será elegido por la Junta
6 General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
7 reelegido indefinidamente.-----

8 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

9 Corresponde al Gerente General de la Compañía la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, en
11 forma individual o conjuntamente con el Presidente. Le

12 corresponde además: a) Cumplir y hacer cumplir las

13 resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente

14 con el Presidente, los títulos de las participaciones así como las

15 de las sesiones de la Junta General de Socios en las que

16 tenga; c) Otorgar poderes especiales para determinados

17 fines; d) Presentar en cada sesión, los asuntos que a este

18 organismo le compete e informar obligatoriamente sobre los

19 gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y

20 administración; e) Ejercer la Administración de la compañía; f)

21 Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios personal de

22 funcionarios, empleados, obreros, jornaleros cuya designación

23 no este encomendada a la Junta General y de acuerdo

24 con el presupuesto vigente; g) Elaborar la proforma de

25 presupuesto anual de la Compañía y someterla con la

26 debida oportunidad a conocimientos de la Junta

27

Dr. Basilio Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

-séis-

1 General; h) Formular el plan de acción y financiero de la
2 Compañía; i) Gestionar conjuntamente con el Presidente la
3 obtención de empréstitos internos y externos; j) Formular
4 proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación
5 de la Junta General; k) Elaborar el informe de labores y
6 elevarlos a conocimiento de la Junta General; l) Presentar
7 oportunamente el balance general de cuentas a conocimiento
8 de la Junta General y Comisarios; m) Vigilar que se realicen
9 las recaudaciones, pagos servicios, amortizaciones y todo lo
10 relacionado con los fines sociales, con eficiencia y
11 oportunidad; n) Llevar costos de operación y programar las
12 nuevas inversiones; o) Firmar los cheques que se giran sobre
13 cuentas corrientes, bancarias de la compañía; p) Girar, suscribir,
14 aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio,
15 pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas bancarias;
16 dentro del país, hacer depósitos en ella, retirar dichos
17 depósitos justificadamente mediante cheques y libranzas,
18 órdenes de pago o de cualquier otra forma que se estimara
19 conveniente, siendo necesario para que opere tal retiro la firma
20 del Gerente general y/o Presidentes; q) Firmar pedidos,
21 facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la
22 importación de bienes materiales destinados para el
23 cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de la
24 República o cualquier otro organismo público, pudiendo valerse
25 para el caso de un agente afianzado de aduana; r) Celebrar
26 contratos de arrendamiento de bienes de o para la Compañía y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro
Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 en general todas las demás atribuciones y deberes que por
2 Ley y estos Estatutos le fueren asignados; con la salvedad que
3 el Gerente General o Presidente por si solos no podrán
4 realizar actos, contratos relativos a la enajenación de bienes
5 raíces de la Compañía, sin consideración de su valor, pues
6 que para estos actos deberán obtener autorización escrita de
7 la Junta General de Accionistas; s) En ningún caso podrán
8 realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el
9 presupuesto, salvo autorización de la Junta General ; y, t)
10 Convocar individual o conjuntamente con el presidente a sesiones
11 de Junta General y cumplir con todos los deberes que por Ley
12 y estos Estatutos le corresponda.-----

13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente
14 tendrá esa calidad respecto de la Compañía y de la Junta
General; el Presidente durará cinco años en sus funciones y
podrá ser reelegido indefinidamente.-----

15 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son
16 atribuciones y deberes del Presidente: a) Representar judicial y
17 extrajudicialmente a la compañía en forma individual o
18 conjunta con el Gerente General; b) Presidir las reuniones de
19 la Junta General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
20 de la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
21 General los certificados de aportación y las actas de las Junta
22 Generales; e) Convocar individual o conjuntamente con el
23 presidente a sesiones de Junta General f) En general las
24
25

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro
Ecuador

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

- siete -

1 demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la
2 Junta General.-----

3 **CAPITULO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO VIGÉSIMO**

4 **CUARTO.- CONDICIONES.- LOS COMISARIOS.-** Principal y suplente

5 reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán

6 designados por la Junta General, durarán dos años en el

7 ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos

8 indefinidamente, en sus remuneraciones serán fijadas por la

9 misma Junta.-----

10 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

11 Corresponde a los Comisarios: a) Fiscalizar la administración

12 de la compañía; b) Examinar los libros de Contabilidad,

13 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c)

14 Presentar a la Junta General Ordinaria de socios un informe

15 sobre dichos exámenes para que sean aprobados los balances;

16 d) Convocar a Junta General de Socios en caso de urgencia; e)

17 Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, f) Vigilar

18 las operaciones de la compañía; g) Pedir informe a los

19 administradores y en general todas las demás atribuciones y

20 deberes que por Ley y estos Estatutos les correspondan en

21 relación con los negocios de la Compañía.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- CONVOCATORIA A COMISARIO.-** El

23 Comisario deberá ser especial e individualmente convocado a

24 las reuniones de Junta General y la omisión en dicha

25 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la

26 Junta. No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne al

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 amparo del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías.-----

3 **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
5 económico de la Compañía empieza el primero de Enero y
6 termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS UTILIDADES.-** Las
8 utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo
9 con la Ley y en la forma como determine la Junta General de
10 Socios. La compañía formará un fondo de reserva hasta que
11 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
12 segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por
13 ciento de cada ejercicio económico.-----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- CASO DE DISOLUCIÓN**
15 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá anticipadamente en
16 los casos específicamente determinados en la Ley o por
17 resolución de la Junta General de Socios.-----

18 **ARTICULO TRIGÉSIMO.- LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
19 General de Socios no designe la persona que deba efectuar la
20 liquidación de la Compañía esta quedara a cargo de quien
21 hubiere desempeñado la Gerencia general hasta el momento
22 que se produjo la situación de liquidar. Sin embargo la Junta
23 cuando designe liquidador, nombrará un principal y un
24 suplente.-----

25 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-**
26 Cuando el Presidente o Gerente General de la compañía hubieren

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505756

Tipo Trámite: Constitución

Señor: ENRIQUEZ UREÑA LUIS ALFREDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:


OROFEEED CIA. LTDA.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 05/01/2004

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

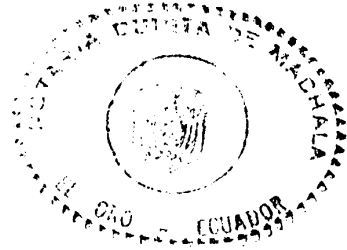
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUIUITO
Machala El Oro - Ecuador


NECKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

D.O.Y. FEE Que la presenté y
Copia es igual a su original
Machala, a 25 de Mayo del 2003

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUIUITO





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA 14 DE JULIO DEL 2003

Mediante comprobante No. **47 174969**, el (la) Sr. **AB. JORGE SIGUENZA G.**

GUALPAXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00USD**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **OROFEEED CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SR. JULIO SALAZAR ENRIQUEZ	US.\$.	392.00
SR. ALONSO SALAZAR ENRIQUEZ	US.\$.	4.00
SR. JUAN SALAZAR ENRIQUEZ	US.\$.	4.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 400.00

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala 11000 Ecuador

SERVACIONES:

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.


 FIRMA AUTORIZADA
 SUPERVISOR DE NEGOCIOS
 SUCURSAL MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070171121-0

SALAZAR ENRIQUEZ JUAN ALBERTO
06 ENERO 1.962
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 026 00046
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 82

Juan Alberto Salazar




ECUATORIANA***** V334313222

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CEFERINO SALAZAR
GUILLERMINA ENRIQUEZ
MACHALA 25-01-96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1821765

Ceferino Salazar




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070192792-3

SALAZAR ENRIQUEZ JULIO CESAR
JUNIO 1.964
EL ORO/MACHALA/MACHALA
LUGAR DE NACIMIENTO 02 184 00994
EL ORO/ MACHALA
MACHALA

Julio Salazar

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V4344V4444

SOLTERO
SUPERIOR MEDICO VETERINARIO
CEFERINO SALAZAR
GUILLERMINA ENRIQUEZ
MACHALA 22/09/98
22/09/2010
FECHA DE CADUCIDAD 0304624

FORMA No. *[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD



Calle Castillo Sotomayor
 PABO - PUBLICO QUINTO
 Machala, El Oro - Ecuador

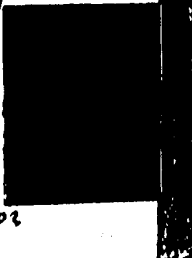
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070227351-7

SALAZAR ENRIQUEZ ALONSO BEFERINO
25 NOVIEMBRE 1967
EL ORO/MACHALA/MACHALA
LUGAR DE NACIMIENTO 005- 0116 02094
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1967

Alonso Salazar

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V434333333

CASADO
SUPERIOR ING. AGROPOND
BEFERINO SALAZAR
GUILLERMINA ENRIQUEZ
MACHALA 04/03/2002
04/03/2014

1474244 (10)

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

223- 0318
NUMERO

EL ORO
MACHALA
MACHALA
MACHALA
MACHALA

0702273517
CEDULA

SALAZAR ENRIQUEZ ALONSO BEFERINO
APELLIDOS Y NOMBRES

MACHALA
CANTON



24 de Noviembre de 2002

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

-once-

1 concluido el periodo para el cual fueron designados, estos
2 continuaran en funciones hasta ser legalmente reemplazados.-----

3 **TERCERA.- CLAUSULA TRANSITORIA.-** Los socios resuelven
4 designar como primer Gerente General al señor Alonso Seferino
5 Salazar Enriquez y como Presidente al señor Julio César Salazar
6 Enríquez.-----

7 **CUARTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los socios facultan expresamente al
8 Abogado Jorge Siguenza Guadalupe para que efectúe todos los
9 trámites y gestiones necesarios conducente a obtener la legal
10 aprobación de la presente escritura pública de constitución de
11 la compañía.-----

12 Usted señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo
13 para su validez.- Abogado Jorge Siguenza Guadalupe.- Matrícula
14 número Ciento sesenta y uno.- Colegio de Abogados de El Oro.-
15 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la
16 minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo
17 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario
18 a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto
19 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-
20
21
22
23
24



25 Julio Cesar Salazar Enriquez

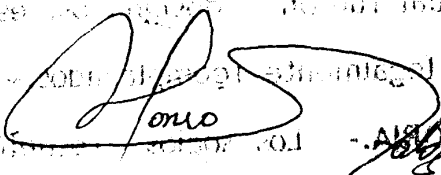
26 C. I. No. 070192792-3

Si-

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

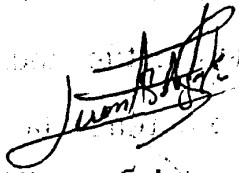
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto
Machala - El Oro

1 Guen las firmas.-

2 

3
4 **Alonso Seferino Salazar Enriquez**

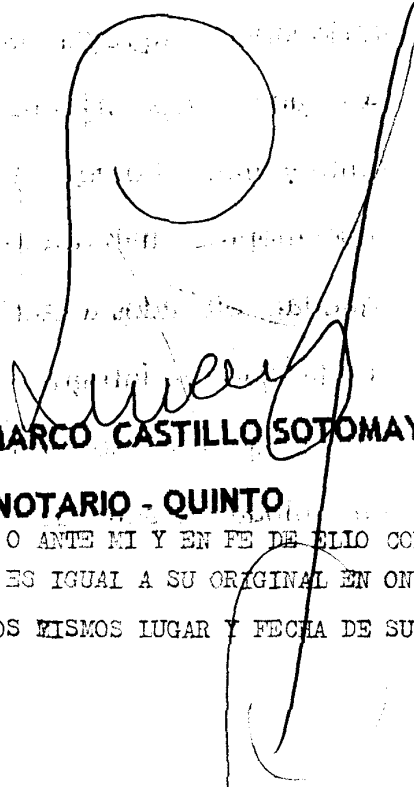
5
6 **C.I.No. 070227351-7**

7
8
9 

10
11 **Juan Alberto Salazar Enriquez**

12 **C. I. No. 070171121-0**

13 **Mm/m**

14
15
16
17
18 

19 **DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

20 **NOTARIO - QUINTO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TES
TAMENTO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SE
LE FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.--

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

yón: Siento como tal, que proceda a tomar nota de la Resolución No. 03. M. DIC. 0184 del treinta y uno de Julio del dos mil tres, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la Constitución de la Compañía Orofeed Cia. Ltda., al margen de la escritura pública que antecede. -

Machala 6 de Agosto del 2003


Dr. Leslie María Castilla Satomayan
Notaria Quinta

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.0184, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 31 de Julio del 1.993; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 675 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.438.- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diecinueve de Agosto el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **OROFEEED CIA LTDA.**- Machala, a diecinueve de Agosto del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA